



CONTRATO DE BIENES N° 035 -2015-MPCP

"ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA LA GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL AÑO FISCAL 2015"

Conste por el presente documento, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**, con RUC N° 20154572792, domicilio legal en el Jr. Tacna N° 480 de la ciudad de Pucallpa, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, República de Perú, representada por su **GERENTE MUNICIPAL**, Señor **CPCC. MAXIMO ARMANDO ROMERO OSAMBELA**, identificado con **D.N.I N° 00098116**, conforme a la Resolución N° 235-2015-MPCP, de fecha 20/03/2015, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; y de la otra parte, la empresa **AUTOMOTRIZ ALVARADO E.I.R.L.**, con RUC N° 20393260433, con domicilio en la Carretera Federico Basadre Km. 163 – Pampa Yúrac, Distrito de Aguaytía, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, debidamente representado por su **Titular Gerente**, señor **ROLANDO LUIS ALVARADO JARA**, identificado con DNI N° 25531383, cuya Vigencia de Poder se encuentra debidamente inscrita, en el Registro de Personas Jurídicas, Partida N° 11016808, inscrita en el Registro Zonal N° VI – Sede Pucallpa, a quien en adelante se le denominará "**EL CONTRATISTA**", en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30281, Ley del Presupuesto Público para el año Fiscal 2015.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Código Civil
- Directivas del OSCE

Glosario: Para los efectos del presente Contrato se entenderá por:

Ley: Ley N° 29873 que aprueba la modificatoria a la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo 1017 – Ley de Contrataciones del Estado

Reglamento: Decreto Supremo N° 138-2012-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 19.06.2015, el Comité Especial Permanente, producto de la evaluación de las propuestas Técnicas y Económicas, otorgó la Buena Pro del Proceso de Selección **LICITACIÓN PÚBLICA N° 0002-2015-MPCP-CEP (PRIMERA CONVOCATORIA) "ADQUISICIÓN DE ACEITES Y LUBRICANTES PARA LA GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL AÑO FISCAL 2015"**, a favor de "**EL CONTRATISTA**", conforme Acta de la misma fecha que obra en el expediente de contratación; respecto al **PAQUETE ÚNICO: ADQUISICIÓN DE ACEITES Y LUBRICANTES PARA LA GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL AÑO FISCAL 2015**.

Siendo así, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en la fecha 03.07.2015 comunica a través del Portal Web del SEACE, el Consentimiento de la Buena Pro del Proceso de Selección del cual deriva el presente Acto Jurídico y cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente Acto Jurídico tiene como objeto la "**ADQUISICIÓN DE ACEITES Y LUBRICANTES PARA**

**LA GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL AÑO FISCAL 2015".****CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **S/. 358,850.00 (Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles)**, cabe indicar que dicho monto se encuentra **EXONERADO** del Impuesto General a las Ventas, y la cantidad total de los bienes a entregar de acuerdo al siguiente cuadro:

FILA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
01	GALON	ACEITE SAE 15W40 MOTOR	VEXTROM	AMERICANO	3,900	41.50	161,850.00
02	GALON	ACEITE SAE 10W HIDRAULICO	VEXTROM	AMERICANO	1,800	40.00	72,000.00
03	GALON	ACEITE SAE 80W90 TRANSMISION	VEXTROM	AMERICANO	500	44.00	22,000.00
04	GALON	ACEITE SAE 50 TRANSMISION	VEXTROM	AMERICANO	600	40.00	24,000.00
05	GALON	ACEITE SAE 140W TRANSMISION	VEXTROM	AMERICANO	800	37.50	30,000.00
06	GALON	ACEITE SAE 20W50 MOTOR GAS	VEXTROM	AMERICANO	700	40.00	28,000.00
07	GALON	ACEITE SAE 30 TRANSMISION	VEXTROM	AMERICANO	300	43.00	12,900.00
	BALDE	GRASA MULTIPLE EP-02	VEXTROM	AMERICANO	30	270.00	8,100.00
Son: Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles							S/. 358,850.00

El monto señalado incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del bien materia del presente contrato.

"EL CONTRATISTA" mediante el presente Contrato, no podrá alterar, modificar ni sustituir las características de su propuesta original.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**4.1) DEL CONTRATISTA**

"EL CONTRATISTA" Se encuentra obligado a cumplir cabalmente con lo ofrecido tanto en su propuesta técnica como económica así como las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento, previa resolución del Contrato.

4.2) DE LA ENTIDAD

"LA MUNICIPALIDAD" Se compromete a efectuar el pago a favor de **"EL CONTRATISTA"** en un plazo no mayor a quince (15) días calendario de otorgada la conformidad de recepción de la prestación; previa presentación de la documentación detallada en la cláusula sexta.

**CLÁUSULA QUINTA: FORMA, LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA****Forma:**

Los bienes materia del presente acto jurídico serán entregados en (03) tres partes, según requerimiento del Área Usuaria, previa elaboración de la Orden de Compra, emitida por la Sub Gerencia de Logística, debiendo presentar copia de la Orden de Compra, su factura y Guía de Remisión (en originales); ante la recepción del bien, el Jefe del Almacén emitirá su conformidad con un V° B° en el duplicado de la Guía de Remisión o Nota de Entrega, sobre la base del Informe del Área Usuaria.

CRONOGRAMA PROYECTADO

DESCRIPCION	JULIO	SETIEMBRE	NOVIEMBRE	TOTAL
ACEITE SAE 15W40	1,300	1,300	1,300	3,900
ACEITE SAE 10W	600	600	600	1,800
ACEITE SAE 80W90	167	167	166	500
ACEITE SAE 50	200	200	200	600
ACEITE SAE 140W	267	267	266	800
ACEITE SAE 20W50	234	233	233	700
ACEITE SAE 30	100	100	100	300
GRASA MULTIPLE EP-02	10	10	10	30

Lugar:

Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

Plazo:

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregaran, en el plazo de dos (02) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la recepción de la orden de compra

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO

"LA MUNICIPALIDAD" se obliga a pagar la contraprestación a "EL CONTRATISTA" en Nuevos Soles, mediante abono en Cuenta Interbancaria (CCI), según las entregas realizadas, posterior a la conformidad de la prestación presentará su Factura, éstas serán entregadas al encargado de Almacén Central a fin de que se inicie el trámite al pago respectivo, por lo que para efectos de la cancelación "EL CONTRATISTA" deberá remitir a la Sub Gerencia de Tesorería, un documento formal indicando el número de Código de Cuenta Interbancaria y la Entidad Bancaria a la que corresponde, en donde se efectuará la cancelación del respectivo pago, en un plazo de quince (15) días calendarios, según lo establecido en el Artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

"EL CONTRATISTA" entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de "LA MUNICIPALIDAD", por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

-De fiel cumplimiento del contrato: Carta Fianza N° 107-019-0547-2015/CMAC-H, emitido por la Caja Huancayo S.A., por el monto de **S/. 35,885.00 (Treinta y Cinco Mil Ochocientos 70/100 Nuevo Soles)**, cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tiene una vigencia hasta el 13 de Diciembre del 2015.

Esta garantía es emitida por una empresa bajo el ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o que estén consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La garantía de fiel cumplimiento deberá encontrarse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de "EL CONTRATISTA".

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LOS BIENES

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Siendo así, dicha conformidad de la recepción de los bienes será suscrita por el jefe de Almacén Central, previo Informe de conformidad del responsable Administrativo del área usuaria.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a "EL CONTRATISTA" un plazo que no podrá ser menor de dos (02) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, "EL CONTRATISTA" no cumplierse a cabalidad con la subsanación, "LA MUNICIPALIDAD" podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO

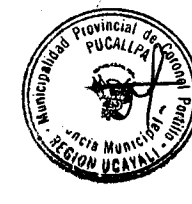
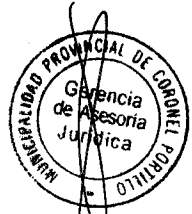
El presente proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° 0002-2015-MPCP-CEP (PRIMERA CONVOCATORIA) -"ADQUISICIÓN DE ACEITES Y LUBRICANTES PARA LA GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL AÑO FISCAL 2015", se encontrará afectado con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000007-2015 y Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000012-2015, de fecha 17.02.2015, con cargo a la siguiente estructura funcional y fuente de financiamiento:

Certificación Presupuestal N°0000000007

- 0017 3043979 5000089 20 043 0095 PROMOCION DE PRACTICAS SALUDABLES PARA LA DISMINUCION DE LA TRASMISION DE ENFERMEDADES METAXENICAS
- 0006 MUNICIPIOS PARTICIPANDO EN DISMINUCION DE LA TRASMISION DE ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZOONOTICAS
- 2 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
- 5 GASTOS CORRIENTES
- 2.3.13.13 LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES.
- 0036 3000001 5000276 17 055 0124 GESTION DEL PROGRAMA
- 0011 GESTION DEL PROGRAMA
- 2 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
- 5 GASTOS CORRIENTES
- 2.3.13.13 LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES.
- 0036 3000583 5004332 17 055 0124 SEGREGACION EN LA FUENTE Y RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES
- 0013 SEGREGACION EN LA FUENTE Y RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES
- 2 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
- 5 GASTOS CORRIENTES
- 2.3.13.13 LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES.
- 9001 3999999 5000003 03 006 0008 GESTION ADMINISTRATIVA
- 0036 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS
- 2 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
- 5 GASTOS CORRIENTES
- 2.3.13.13 LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES.
- 0030 3000355 5004156 05 014 0031 PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO
- 0008 PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO
- 5 08 IMPUESTOS MUNICIPALES
- 5 GASTOS CORRIENTES
- 2.3.13.13 LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES.
- 9002 3999999 5000409 03 007 0013 ADMINISTRACION DE RECURSOS MUNICIPALES
- 0042 FISCALIZACION Y COBRANZA TRIBUTARIA
- 5 08 IMPUESTOS MUNICIPALES
- 5 GASTOS CORRIENTES
- 2.3.13.13 LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES.

Certificación Presupuestal N°0000000012

- 0001 3033249 5000012 20 043 0095 COMUNIDADES SALUDABLES PROMUEVEN ACCIONES PARA EL CUIDADO INFANTIL Y LA ADECUADA ALIMENTACION
- 0003 COMUNIDADES SALUDABLES PROMUEVEN EL CUIDADO INFANTIL Y LA ADECUADA ALIMENTACION
- 5 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
- 5 GASTOS CORRIENTES
- 2.3.13.13 LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES.
- 0030 3000356 5004167 05 014 0031 COMUNIDAD RECIBE ACCIONES DE PREVENCION EN EL MARCO DEL PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA
- 0009 COMUNIDAD RECIBE ACCIONES DE PREVENCION EN EL MARCO DEL PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA
- 5 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
- 5 GASTOS CORRIENTES
- 2.3.13.13 LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES.
- 0035 3000623 5004462 17 054 0119 VIGILANCIA Y MONITOREO DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y CONTROL DE AGENTES CONTAMINANTES
- 0010 VIGILANCIA Y MONITOREO DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y CONTROL DE AGENTES CONTAMINANTES
- 5 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
- 5 GASTOS CORRIENTES
- 2.3.13.13 LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES.
- 0036 3000580 5004326 17 055 0124 MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES
- 0012 MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES
- 5 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
- 5 GASTOS CORRIENTES
- 2.3.13.13 LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES.





0068 3000435 5001604 05 016 0036 DESARROLLO DE LOS CENTROS DE OPERACIÓN DE EMERGENCIAS
0019 DESARROLLO DE LOS CENTROS DE OPERACIÓN DE EMERGENCIAS
5 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
5 GASTOS CORRIENTES
2.3.1.3.13 LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES.

0101 3000399 5003185 21 046 0101 DESARROLLO DE CAMPAÑAS FOCALIZADOS ORIENTADAS A POBLACION OBJETIVO POR GRUPOS VULNERABLES
0028 DESARROLLO DE CAMPAÑAS FOCALIZADOS ORIENTADAS A POBLACION OBJETIVO POR GRUPOS VULNERABLES
5 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
5 GASTOS CORRIENTES
2.3.1.3.13 LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES.

9001 3999999 5000002 03 006 0007 CONDUCCION Y ORIENTACION SUPERIOR
0035 DESARROLLAR EL PLANEAMIENTO DE LA GESTION
5 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
5 GASTOS CORRIENTES
2.3.1.3.13 LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES.

9001 3999999 5000003 03 006 0008 GESTION ADMINISTRATIVA
0036 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS
5 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
5 GASTOS CORRIENTES
2.3.1.3.13 LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES.

9002 3999999 5000578 03 012 0021 CONDUCCION Y MANEJO DE LOS REGISTROS CIVILES
0046 EFECTUAR LOS REGISTROS DEL ESTADO CIVIL
5 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
5 GASTOS CORRIENTES
2.3.1.3.13 LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES.

9002 3999999 5000939 17 055 0125 MANTENIMIENTO PARQUES Y JARDINES
0049 MANTENER Y CONSERVAR LAS AREAS VERDES
5 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
5 GASTOS CORRIENTES
2.3.1.3.13 LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES.

9002 3999999 5000948 15 036 15 036 0074 MANTENIMIENTO VIAL LOCAL
0050 MANTENIMIENTO VIAL
5 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
5 GASTOS CORRIENTES
2.3.1.3.13 LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES.

9002 3999999 5001022 19 041 0090 PLANEAMIENTO URBANO
0052 DESARROLLO URBANO
5 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
5 GASTOS CORRIENTES
2.3.1.3.13 LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES.

9002 3999999 5001059 23 051 0115 PROGRAMA DEL VASO DE LECHE
0053 BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA
5 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
5 GASTOS CORRIENTES
2.3.1.3.13 LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES.

9002 3999999 5001062 23 051 0115 PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA
0054 BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA A HOGARES Y ALBERGUES
5 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
5 GASTOS CORRIENTES
2.3.1.3.13 LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES.

CLÁUSULA DECIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 149º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del presente contrato. Dicha vigencia rige hasta que el responsable Administrativo del área usuaria otorgue la conformidad de la última cantidad del bien y se efectúe el pago correspondiente.

CLÁUSULA UNDECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

"EL CONTRATISTA" declara bajo juramento a través del presente contrato que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado, en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de "LA MUNICIPALIDAD" no enerva su derecho a reclamar posteriormente por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados por un plazo de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 50º de la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato por "EL CONTRATISTA", la Entidad le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la





liquidación final o de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =	0.10 x Monto
	F x Plazo en días

Donde F tendrá los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F = 0.40

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, "LA MUNICIPALIDAD" podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta notarial, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir; asimismo, procederá a comunicar este hecho al Tribunal de Contrataciones del Estado.

Esta penalidad será deducida de cualquiera de sus facturas pendientes de pago, en la liquidación final o de ser el caso del monto resultante de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, la justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los Artículos 167°, 168°, 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de darse el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a "EL CONTRATISTA", no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Todas las controversias que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante conciliación, de conformidad con lo establecido en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en cualquier Centro de Conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia de la ciudad de Pucallpa.

CLÁUSULA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnicas, económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por Cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Pucallpa, a los 16 días del mes de julio del 2015.

Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

C.P.C.C. Maximiliano Romero Usambeli

GERENTE MUNICIPAL

"LA MUNICIPALIDAD"

AUTENTICAZ ALVARADO E.K.L.L

Gerente Contratista

"EL CONTRATISTA"